DECRETO Nº 1876

ADDENDA



Entre la Secretaria de Deportes - Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por su Secretario Sr. Sergio Plaza, D.N.I N° 28.262.184, con domicilio en Av. Entre Ríos 1550, de esta ciudad, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra La Srta. GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS, D.N.I. N° 22.785.661 en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio en calle J.C. Ahumada N° 68, Villa San Lorenzo, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA SECRETARIA" contrata a "LA CONTRATADA" para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, como así también toda otra actividad que se le asigne.----

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva, sobre información que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las ordenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.

TERCERA: Todos los proyectos o ante proyectos en los que "LA CONTRATADA" participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedaran bajo el dominio de "LA SECRETARIA", estando prohibido su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de autoridad competente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha 01 de Enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. El contrato podrá ser prorrogado, disponiéndose que la prestación se realizara sin distinción de días ni de horas.

QUINTA: "LA CONTRATADA" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 1.605,50 (pesos mil seiscientos cinco con 50/100) IVA incluido, mensuales, contra la prestación de los respectivos comprobantes de recibo, en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. "LA SECRETARIA" efectivizara los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato------

G Cojo





RINA R DE TORRES

SEXTA: Para los casos que en cumplimiento de la ciudad de Salta, serán a cargo de "LA SECRETARIA" los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la Categoría C, previo cumplimiento de los tramites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace.--

SEPTIMA: "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo "LA CONTRATADA" ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto . "EL CONTRATADO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, dando el aviso fehaciente con 30 días de anticipación.------

OCTAVA: "LA CONTRATADA" abonara la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordes con la presente contratación.------

NOVENA: "LA CONTRATADA" quedara incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

DECIMA: el presente se rige por las disposiciones del articulo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el status de empleado publico.----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra, donde serán validos todo tipo de notificaciones y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta------

> SERGIO FLAZA SECRETARIO DE DEPORTES MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Eabricla Guaymas DNIZZ 785661. ESCOPIA

DECRETO Nº 1876

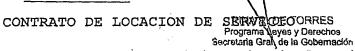
RINA R DE TORRES Programa Leves y Derechos Secretaria Gral. de la Gobernación

ŧ,

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyen		
	PARTES INTERVINIENTES		
Razór	CUIT / DOC.		
GUAYMAS	27-22785661-6		
MINISTERIO	D DE DERECHOS HUMANOS		
	S. C.		
	The state of the s		
	A CO OC R	5 9	
FECHA DEL ACTO FECHANTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN №	
20-01-20	115	1243892	
	设备IPO DE INSTRUMENTO	·	
Contratos L	ocación o Sub-locación de cualqu	uier natu. Capital	
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	<u> </u>	
IMPU	115.60		
RECA	0.00		
FOJA	0.75		
INSCI	0.00		
MULT	MULTA		
	116.35		
SON PESOS: Ciento Diec	iseis Con 35/100	 	
FORMA DE PAG			
EFECTIVO CHEQUE 24 hs.	Nº CHEQUE: CER	IIF. Nº:	
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIM	IENTO LIQUIDACIÓN: 03-02-201	5	

DECRETO Nº 1876

ADDENDA



Entre la Secretaria de Deportes - Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por su Secretario Sr. Sergio Plaza, D.N.I N° 28.262.184, con domicilio en Av. Entre Ríos 1550, de esta ciudad, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra La Srta. GILDA ORNELA MEDINA CASO, D.N.I. N° 28.251.700 en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio en calle Diario de Paraná, Barrio El Tribuno de la ciudad de Salta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA SECRETARIA" contrata a "LA CONTRATADA" para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, como así también toda otra actividad que se le asigne.----

SEGUNDA: "LA CONTRATADA" deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva, sobre información que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las ordenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.

TERCERA: Todos los proyectos o ante proyectos en los que "LA CONTRATADA" participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedaran bajo el dominio de "LA SECRETARIA", estando prohibido su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de autoridad competente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha 01 de Enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. El contrato podrá ser prorrogado, disponiéndose que la prestación se realizara sin distinción de días ni de horas.

QUINTA: "LA CONTRATADA" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 1.852,50 (pesos mil ochocientos cincuenta y dos con 50/100) IVA incluido, mensuales, contra la prestación de los respectivos comprobantes de recibo, en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. "LA SECRETARIA" efectivizara los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato------

Munding

4

.001876



RINAR. DE TORRES

Programa Lelyes y Derection Secretaria Great lelyes g Derection Secretaria Great lele la Gobernación a Company "LA CONTRATADA" deba prestar servicios fura de la ciudad de Salta, serán a cargo de "LA SECRETARIA" los gastos pertinentes, conforme traslado y viáticos disposiciones del Decreto N° 681/05, en la Categoría previo cumplimiento de los tramites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace.--

SEPTIMA: "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo "LA CONTRATADA" ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto . "EL CONTRATADO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, dando el aviso fehaciente con 30 días de anticipación.-----

"LA CONTRATADA" abonara la parte que corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordes con la presente contratación. -----

NOVENA: "LA CONTRATADA" quedara incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será al momento del efectivo pago de la retenido contraprestación.-----

DECIMA: el presente se rige por las disposiciones del articulo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el status de empleado publico.----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra, donde serán validos todo tipo de notificaciones y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de...... días del mes de...... de 2014.-

GOBIERNÓ DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETON 1876



		000	No	058	868	31
STATE OF THE PARTY	IMPUE	STO DE	SELLOS	 }		

DCR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente			
	PARTES INTERVIN	IENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.		
MEDINA CASO GILDA ORNELA			27-28251700-6		
SEC DE DE	PORTES 💡 💍 🕖				
					
	18.5				
	10 3 6°				
FECHA DEL	· S.	EL ACTO	OBLIGA	CIÓN Nº	
23-01-2	1. Dr. 4 . 1. 1.	S. A. C.	·	1249832	
	TIPO DE INSTRU	MENTO			
Contratos	ocacion d Sub-locacion	de cualquie	er natu. (Capital	
ies.	CONCERTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO					
เพคบั	26 ((((((((((133.38	
RECA	RGO			0.00	
FOJA	S			0.75	
INSCRIPCION				0.00	
MULTA				0.00	
	TOTAL	. A PAGAR		134.13	
SON PESOS: Ciento Trei	nta Y Cuatro Con 13/100				
FORMA DE PACE EFECTIVO CHEQUE 24 hs.	Nº CHEQUE:	CERTIF.	Nº:		
CHEQUE 48 hs.	BANCO:				
FECHA VENCIM	ENTO LIQUIDACIÓN:	06-02-2015			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

: :---